



NOTARIA SEGUNDA

Sr. Simón Dávalos Avilés



COPIA DE LA ESCRITURA

De: _____ CONSTITUCION DE COMPAÑIA _____

Otorgada por: _____ ING. LUIS JOSE HIDALGO GALLEGOS _____

A favor de: _____

Parroquia: _____

Cuantía: _____

Riobamba, _____ OCTUBRE 16 del 2007 _____



Larrea y 10 de agosto esquina 2do. Piso
Telf. (03)2943137 Riobamba - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

OTORGADA POR:

**ING. LUIS JOSÉ HIDALGO GALLEGOS
Y OTRO**

CUANTÍA:

\$ 800,00

No.

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día martes, diez y seis de Octubre de dos mil siete; ante mí, **SIMÓN DÁVALOS AVILÉS**, Notario Público Segundo del Cantón Riobamba, comparecen los señores Ingenieros **LUIS JOSÉ HIDALGO GALLEGOS**, casado; y, **JOSÉ LUIS HIDALGO DÁVILA**, soltero.- Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba por sus propios y legítimos derechos, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y de certificados de votación que en fotocopias se adjunta a esta matriz, legalmente capaces, conocidos por mí, de lo que doy fe y dicen.- Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se transcribe a continuación.- " **SEÑOR NOTARIO:** - En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes

dáusulas: - **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, el Señor **INGENIERO LUIS JOSÉ HIDALGO GALLEGOS**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba y el Señor **INGENIERO JOSÉ LUIS HIDALGO DÁVILA**, de estado civil soltero nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de una Compañía Anónima. - **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.-** Artículo 1.- **Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "**AGROBEST S.A.**". - **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugar dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO 3.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía consiste en: Comercializar, importar y exportar todo tipo de insumos, implementos, vehículos y maquinaria agrícola, productos veterinarios y todo cuanto tenga que ver con los productos agrícolas, hortícola, florícola ganadera, avícola, porcícola, caballar y cualquier rama de explotación animal, junto con la importación y exportación de semillas, legumbres, flores, hortalizas y animales de explotación ganadera, avícola, porcícola y caballar.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha d la inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del



vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL**

ARTÍCULO 5.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de ochocientos (800) dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de valor nominal cada una numeradas consecutivamente de uno (1) a ochocientos (800). - **TITULO DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 6.- NORMA

GENERAL.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, y de su administración al Directorio, junto con el Presidente y el Gerente. - **ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta

General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. - **ARTÍCULO 8.- CLASES DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañía y Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. - **ARTÍCULO 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**

Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionista presentes. - **ARTÍCULO 10.- QUÓRUM ESPECIAL DE**

INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON RIOBAMBA

aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta de instale previa segunda convocatoria, bastará con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. - **ARTÍCULO 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - **ARTÍCULO 12.- FACULTAD DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta General del ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.- **ARTÍCULO 13.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículo anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - **ARTÍCULO 14.- DEL DIRECTORIO.-** Este Órgano de Administración estará por 5 miembros electos y designados por la Junta General de Accionistas. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para períodos de 2 años.-Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados. - **ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano d administración. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la



reunión. - Artículo 16.- Presidencia y secretaria del Directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para efecto nombre el directorio en forma ad-hoc. - **ARTÍCULO 17.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la Mayoría numérica, de miembros concurrentes. En caso que faltare uno de sus miembros y se sometiere a votación algún tema en particular y existiere empate devotos, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente. - **ARTÍCULO 18.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al directorio:- Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; a) Ejercer la demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO 19.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al Presidente: - a) Presidir las reuniones de la Junta General y de directorio a las que asista u suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y de extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **ARTÍCULO 20.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - a) Corresponde al Gerente; b) Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio; c) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON RIOBAMBA

presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender a los accionistas; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO 21.-**

COMISARIOS.- La junta designará a dos comisarios, cada uno con un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO 22.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o mas causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Acciones
		Numer	Especies	
1. Luis José Hidalgo	400	400	-----	400
2. José Luis Hidalgo	400	400	-----	400
TOTALES.	800	800		800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos en los artículos 19 y 20 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero José Luis Hidalgo Dávila, y como Gerente de la Compañía al Ingeniero Luis José Hidalgo Gallegos.- Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) Roberto Tapia Sánchez.- Abogado.- con matrícula número seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo".- Hasta aquí la minuta que antecede, fielmente transcrita queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura se

ratifican, aceptan su tenor y la firman en unidad de acto, conmigo
después de que la leo integralmente y en alta voz. Loy te.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis J. Hidalgo".

ING. LUIS JOSÉ HIDALGO GALLEGOS

C.C. 060074341-3

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Hidalgo Dávila", enclosed within a hand-drawn oval.

ING. JOSÉ LUIS HIDALGO DÁVILA

C.C. 060300162-3

Se otorgo ante mio y en fe de ello,
confiero esta primera copia, sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebracion.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Simón Dávalos Avilés".

SIMÓN DÁVALOS AVILÉS

**NOTARIO PÚBLICO.
Notaría Segunda**

Simón Dávalos A.
Riobamba - Ecuador



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



RAZON: En esta fecha se ha tomado razón al margen de la matriz de la Resolución No. 07. A.DIC. 402, de fecha trece de Noviembre del dos mil siete, emitida por la Superintendencia de Compañías con sede en la ciudad de Ambato, por la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROBEST S.A.

Riobamba, a 13 de Noviembre del 2007

Simón Darvel *Simón Darvel*
Notaria Segunda

Simón Darvel A.
Riobamba - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



00 05

CIUDADANIA 060074341-2
HIDALGO GALLEGOS LUIS JOSE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
22 ENERO 1950
001- Q104 00310 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1950

[Signature]



EQUATORIANA***** E1332434122
 NACIONALIDAD ESTADU CIVIL CARMEN ALICIA DAVILA GERON
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 LUIS HIDALGO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIANA GALLEGOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 RIOBAMBA 29/07/2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 29/07/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0107900
 Chm
[Signature]
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



200-0018 0600743413
NUMERO CEDULA
HIDALGO GALLEGOS LUIS JOSE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTON
[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



00 00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060300162-9
 HIDALGO DAVILA JOSE LUIS
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 05 JUNIO 1981
 006-0427-02025
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU



ECUATORIANA***** V3333V3122
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE JOSE HIDALGO
 CARMEN ALICIA DAVILA
 BUITO 09/11/2006
 09/11/2018
 2181158




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

16
 NUMERO 060300162-9
 CEDULA

HIDALGO DAVILA JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA CHIMBORAZO CANTON RIOBAMBA
 PARROQUIA LIZARZABURU

VALIDO POR 30 DIAS



00 07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7160345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO DAVILA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2007 10:37:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AGROBEST S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**

00 08



Riobamba, 26 de Septiembre del 2.007.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía AGROBEST S.A. POR USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
HIDALGO GALLEGOS LUIS JOSE	400,00
HIDALGO DAVILA JOSE LUIS	400,00
TOTAL	USD 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente,

Ing. Rafael Trujillo V.
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1762.*

Junto a la Resolución No.07.A.DIC.402 anotado bajo el No. 10235 del Repertorio.

.- Riobamba, a 30 de Noviembre del 2007.



7 7 78
pau!
EL REGISTRADOR

